

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

No. 026-CU-15-10-2019

ACTA-RESUMEN-RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019.

1.- REFORMAS Y REAJUSTES AL CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL.

RESOLUCIÓN No. 0351-CU-15-10-2019:

El Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve:

1. Aprobar las reformas y reajustes al Calendario Académico Institucional, período octubre 2019-marzo 2020.
2. Aprobar el Calendario Académico de Nivelación, período noviembre 2019-febrero 2020.

2.- INFORME DE TALENTO HUMANO, RESPECTO DE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PARA EL CENTRO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO GENERAL.

RESOLUCIÓN No. 0352-CU-15-10-2019:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Considerando

Que, el Rectorado Institucional, mediante oficio No. 421-UNACH-R-SG-2019, solicita se emita informe de procedencia, respecto del personal requerido para el Centro de Gestión Documental y Archivo General de la UNACH.

Que, mediante oficio No. O-2344-UNACH-DATH-2019, presenta el informe técnico No. 522-DATH-UNACH-2019, relacionado con el requerimiento de personal para el Centro de Gestión Documental y Archivo.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en los artículos 17 y 18, determina que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. Y que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otros, e) La libertad para gestionar sus procesos internos.

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en el artículo 37, dice, "*Del traspaso de puestos a otras unidades o instituciones.- La autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración del Talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria de una unidad administrativa a otra, dentro de la misma institución*".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 69, señala, *"Del traspaso de puesto.- La autoridad nominadora podrá disponer el traspaso de un puesto con la respectiva partida presupuestaria a otra unidad administrativa, dentro de la misma institución o a otra institución del Estado, para lo cual se contemplará lo siguiente: 1. Traspaso a otra unidad administrativa dentro d la misma institución. Se observarán cualquiera de los siguientes criterios: a) Reorganización interna de la institución, entidad, organismo, dependencia o unidad administrativa, derivadas de los procesos de reforma institucional y/o mejoramiento de la eficiencia institucional; (...) c) Implementación de estructuras institucionales o posicionales o aumento de productos institucionales; d) Reforma total o parcial a la estructura institucional o posicional de la institución..."*.

Que, el Informe Técnico No. 522-DATH-UNACH-2019, emitido por la Dirección de Talento Humano, en la parte pertinente, textualmente, dice, *"3. ANÁLISIS TÉCNICO: En razón de que la Universidad Nacional de Chimborazo se encontraba en una Reorganización interna y reestructuración institucional, se establece el Estatuto Institucional y el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos y sus reformas respectivas, en la misma se suprime la Unidad Imprenta y Reprografía en razón que sus actividades y competencias se trasladaron a la Empresa Pública UNACH. A la vez por necesidad institucional se crea el Centro de Gestión Documental y Archivo General con el propósito de garantizar la gestión documental y administración de archivos institucionales (...). Además considerando que el Centro de Gestión Documental y Archivo General será el soporte físico y digital del repositorio documental institucional es necesario asignar personal para que ejecute actividades relacionadas al despacho de documentos y servicios generales, (...). 4. CONCLUSIÓN. Con base a los antecedentes y a la Normativa Legal vigente, la Dirección de Administración de Talento Humano, después de haber realizado el análisis técnico, se recomienda que se realicen los siguientes actos administrativos de conformidad al siguiente detalle, en razón de que la Institución realizó una Reorganización Interna y Reestructuración Institucional, a la vez por necesidad institucional se crea el Centro de Gestión Documental y Archivo General con el propósito de garantizar la gestión documental y administración de los archivos institucionales (...). Considerando que el Centro de Gestión Documental y Archivo General será el soporte físico y digital del repositorio documental institucional es necesario asignar personal para que ejecute actividades relacionadas al despacho de documentos y servicios generales, por lo que se sugiere se asigne a los señores Castillo Gómez Wilson Fernando, Técnico de Artes Gráficas y Gómez López Marcos Antonio, Auxiliar de Servicios Generales para que cumplan las actividades señaladas anteriormente previo aceptación de su parte..."*.

Por todo lo expresado, con fundamento en el informe técnico No. 522-DATH-UNACH-2019 emitido por la Dirección de Administración del Talento Humano, así como conforme la normativa enunciada. El Consejo Universitario en uso de las atribuciones determinadas en el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve, aprobar el informe presentado y disponer su inmediata aplicación y ejecución; para lo cual, se autoriza a la Unidad de Talento Humano que implemente las acciones legales correspondientes, de manera que se realicen los movimientos de personal respectivos, de los Srs. Castillo Gómez Wilson Fernando, Técnico de Artes Gráficas y Gómez López Marcos Antonio, Auxiliar de Servicios Generales, para que cumplan las actividades que les sean asignadas en el Centro de Gestión Documental y Archivo General.

- **DESIGNACIÓN COMISIÓN COORDINADORA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO GENERAL:**

RESOLUCIÓN No. 0353-CU-15-10-2019:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Considerando:

Que, en el año 2015 bajo la convocatoria y coordinación del Consejo de Educación Superior se efectuaron reuniones de trabajo de los Secretarios Generales de todas las universidades y escuelas politécnicas del país y, se adoptó la resolución de recuperar la memoria histórica de las instituciones de educación superior de la República del Ecuador. En virtud de lo cual, con el aval y coordinación en conjunto del Consejo de Educación Superior, la Universidad de Postgrado del Estado-IAEN y la UNESCO, se cumplió un evento de capacitación al personal involucrado en las actividades sobre gestión documental y archivo.

Que, concomitante con lo señalado en el inciso anterior, se crea la Red de Archivos Universitarios del Ecuador - RAUEC, de la cual a la fecha, forma parte la Universidad Nacional de Chimborazo.

Que, el MODELO DE EVALUACIÓN EXTERNA DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS 2019, dice: *“Estándar 18: Gestión interna de la calidad. La institución aplica normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para la mejora continua de sus procesos, y cuenta con una instancia responsable de la coordinación del aseguramiento de la calidad, con los aportes de la gestión documental y de la información...”*.

“... Elementos fundamentales 18.5. La institución aplica normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para la gestión documental y archivística para garantizar el resguardo, organización y la disponibilidad de la documentación, generada en la gestión de los procesos académicos y administrativos y/o la de carácter histórico 81.

B.4. La institución dispone de instalaciones adecuadas y/o espacios apropiados para la conservación y difusión del patrimonio histórico, natural y/o documental de la institución, basada en lineamientos y directrices técnicas archivísticas 93 y de conservación 94.

B.5. La institución cuenta con un Sistema de Gestión de Documentos y Archivos formalmente constituido y automatizado, que administra, trata, normaliza, conserva y difunde los documentos e información en soporte físico y digital, permitiendo que estos sean auténticos, fiables, íntegros y estén disponibles para los procesos internos y externos de la institución...”.

Que, el REGLAMENTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS – ROGOP, dice: *“Gestión Documental y Archivo, Artículo 73.- De la Gestión Documental y Archivo. - La misión y responsable del proceso Gestión Documental y Archivo son: Misión: Dirigir la gestión documental de la institución, a fin de que se constituya en la base física y digital sobre la cual se evidencien las actuaciones administrativas y toma de decisiones institucionales, para su respaldo actual y trascendencia histórica. Lo cual está bajo la responsabilidad de la Secretaría General...”*.

Que la misma normativa mencionada, en el Artículo 74, señala, *“De los Deberes y Atribuciones de la Secretaría General. - Son deberes y atribuciones de la Secretaría General: a. Establecer las políticas, directrices y procedimientos de la Gestión Documental; (...), d. Desarrollar la normativa sobre gestión documental y norma técnica del procedimiento archivístico; e. Determinar la clasificación documental y tipos de archivos institucional; Establecer los procedimientos que precautelen la integridad y conservación de documentación institucional, así como la responsabilidad de custodia que tienen las diferentes unidades orgánicas y servidores institucionales; g. Emitir normas*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

y procedimientos para la ejecución de los procesos de la Gestión Documental; h. Dirigir el sistema de gestión documental institucional, y administrar el mismo con el apoyo técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación; i. Administrar el archivo general de la institución, así como supervisar el correcto manejo de las unidades orgánicas sobre sus respectivos archivos de gestión o activos; (...) l. Dirigir la expedientación, clasificación, inventario, preservación, transferencias y disposición final de la documentación del Consejo Universitario, Rectorado y comisiones u organismos en los que actúe la Secretaría General y emitir directrices para estos procesos similares en las demás unidades orgánicas; m. Coordinar con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación el archivo de documentos electrónicos y digitales; (...) o. Emitir directrices para la descripción, valoración, transferencia y preservación de los archivos institucionales...”.

Que, el Reglamento que Regula la Recepción, Trámite, Despacho, Archivo y Custodia de los Documentos, en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, dice, “... Art. 1.- Objeto y ámbito.- El presente reglamento, regula la recepción, trámite, despacho, archivo y custodia de los documentos que ingresen a, o se generen, en la Universidad Nacional de Chimborazo, UNACH. Art.- 2.- Finalidades.- Este reglamento tiene como finalidades: a. La buena conservación, incremento y administración del Patrimonio Documental Institucional; 2 b. La organización y uso adecuado de los archivos que contengan documentos de importancia institucional. (...) Art. 5.- Archivo Central.- Este archivo es único en la UNACH, contendrá y administrará toda la documentación calificada como patrimonio documental institucional. Funciona bajo la responsabilidad y dependencia de la Secretaría General y podrá contener, además, la documentación considerada pasiva que, previa la calificación respectiva, le transfieran los archivos descentralizados de las unidades de la institución.

Art. 25.- Envío de documentación al Archivo Central Institucional.- Únicamente, los documentos que previamente hayan sido calificados por la Secretaría General, podrán ser remitidos al Archivo Central Institucional, previo la suscripción del acta de entrega-recepción respectiva.

Art. 26.- El material del Patrimonio Documental que sea de propiedad de la UNACH, es inalienable y por consiguiente no podrá enajenarse o salir de la institución. Podrá salir en forma temporal, con la debida autorización del Secretario General, de la Secretaria de Facultad o el Director de la dependencia académica o administrativa, según corresponda (...).”.

Que, con la finalidad de viabilizar, apoyar y atender los requerimientos de la gestión documental institucional, el Consejo Universitario, mediante Resolución No. 0352-CU-15-10-2019, autoriza “(...) con fundamento en el informe técnico No. 522-DATH-UNACH-2019 emitido por la Dirección de Administración del Talento Humano, así como conforme la normativa enunciada. El Consejo Universitario en uso de las atribuciones determinadas en el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve, aprobar el informe presentado y disponer su inmediata aplicación y ejecución; para lo cual, se autoriza a la Unidad de Talento Humano que implemente las acciones legales correspondientes, de manera que se realicen los movimientos de personal respectivos, (...), para que cumplan las actividades que les sean asignadas en el Centro de Gestión Documental y Archivo General”.

Por consiguiente, con fundamento en la amplia normativa legal enunciada, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones que le determina el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve designar a la Comisión Coordinadora de la Gestión Documental y Archivo General Institucional, la cual está conformada por los señores: Dr. Arturo Guerrero Heredia, Secretario General, Preside; Ing. María Fernanda Romero Orellana, profesional a cargo del manejo documental y archivo; y, Ms. Alianne

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Chiquinquirá Araujo Pirela, Coordinadora de Bibliotecas de la UNACH; Comisión que conforme al proyecto presentado y contando con el apoyo y trabajo del Personal de Servidores que ha sido asignado, se encargará de efectuar las acciones inherentes a la aplicación de la normativa interna existente; así como, a la clasificación, ordenamiento y ubicación de los documentos, para la implementación y funcionamiento del Centro de Gestión Documental y Archivo General de la Universidad Nacional de Chimborazo, en los locales que han sido asignados para ello.

Se dispone y autoriza, además que, todas las instancias y dependencias de la entidad, en forma urgente e inmediata, proporcionen de manera sine qua non, la cooperación, ayuda, asistencia y colaboración que sean necesarias, para la ejecución de la presente resolución.

3.- INFORME TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE PUESTOS RÉGIMEN LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO - LOSEP.

RESOLUCIÓN No. 0354-CU-15-10-2019:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Dirección de Administración del Talento Humano, emite el Informe Técnico No. 592-DATH-UNACH-2019, el mismo que dice:

***“INFORME TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE PUESTOS
RÉGIMEN LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO – LOSEP.-***

La Dirección de Administración del Talento Humano de la Universidad Nacional de Chimborazo, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el artículo 80 del Estatuto Institucional, procede a emitir el presente informe en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES:

La Universidad Nacional de Chimborazo - UNACH es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley No. 98, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 771, del 31 de agosto de 1995, con la misión de formar profesionales emprendedores, con bases científicas y axiológicas, que contribuyen en la solución de los problemas del país. Conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, la UNACH goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Desde esa perspectiva la Universidad Nacional de Chimborazo, con la finalidad de alcanzar sus fines y objetivos, procedió a reestructurar su estructura organizacional, adecuando su actuar al ordenamiento jurídico vigente; en virtud de lo cual, el Consejo Universitario mediante Resolución No. 0259-CU-01-10-2018, aprobó el Estatuto Institucional, señalando la obligación de todas sus dependencias implementar las acciones técnicas necesarias para instituir la estructura organizacional derivada del estatuto.

Con oficio No. 5194-S.SG-UNACH-2018 de fecha 21 de diciembre de 2018 suscrito por el señor Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, puso en conocimiento de esta dependencia, la Resolución Administrativa No. 057-UNACH-R-SG-2018, en la cual, se aprobó la Planificación del Talento Humano de la Universidad Nacional de Chimborazo para el año 2019, en base a un plan de optimización y racionalización, en el cual, consta la figura de creación de puestos, misma que se enmarca en base a las necesidades de cada dependencia y con la finalidad que previo cumplimiento del proceso respectivo, se garantice el ingreso a la carrera administrativa.

Para lo cual, en cumplimiento del Estatuto y la Planificación de Talento Humano, la Dirección de Administración de Talento Humano en coordinación con todas las unidades orgánicas institucionales, procedió a ejecutar talleres permitiendo obtener información sobre el portafolio de productos y/ o servicios que generan los procesos de cada

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

dependencia, así como, las actividades y responsabilidades de cada puesto, cumpliendo con las disposiciones transitorias tercera, cuarta, y séptima del estatuto, se presentaron los proyectos de Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y Propuesta de actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos de la Universidad Nacional de Chimborazo, instrumentos normativos que fueron aprobados mediante resoluciones No. 0036-CU-20-02-2019 y No. 0094-CU-08-04-2019, respectivamente, conllevando a determinar las necesidades institucionales determinadas como permanentes y las nuevas creaciones en base a la nueva estructura organizacional.

Mediante Oficio N° 760-SG-UNACH-2019, el Señor Rector solicita se realice el análisis de los puestos que en transcurso del período fiscal 2019 según la normativa vigente han pasado a considerarse como necesidades permanentes.

Según Oficio N° O-2102-UNACH-DATH-2019, la Dirección de Talento Humano indica al Rectorado los puestos de los servidores que cuentan con contrato de servicios ocasionales por más de un año y que han pasado o están próximos a considerarse como necesidad permanente.

El Director de Talento Humano mediante Oficio N° O-2106-UNACH-DATH-2019, solicita a Secretaria General que de ser el caso se justifique la necesidad permanente de los puestos de trabajo que han pasado o están próximos a considerarse como necesidad permanente.

El Director de Talento Humano con Oficio N° O-2107-UNACH-DATH-2019, solicita a la Dirección Administrativa, que de ser el caso se justifique la necesidad permanente de los puestos de trabajo que han pasado o están próximos a considerarse como necesidad permanente.

Con oficio N° 0995-SG-UNACH-2019, suscrito por el Secretario General en el que manifiesta “el volumen de trabajo y labores específicas que debe atender esta dependencia, requiere de manera impostergable, contar con el recurso humano indicado, razón por la cual, se justifica la necesidad de vinculación permanente.

Con oficio N° 1418-VA-UNACH-2019, suscrito por Vicerrectorado Administrativo en el que manifiesta “se requiere de forma permanente las actividades que vienen realizando, necesidad que se ha generado por el aumento del espacio físico institucional y por cuanto ha transcurrido el año de contrato ocasional y se sigue manteniendo la necesidad institucional de estos puestos de trabajo”.

Según oficio N° 1291-DA-UNACH-2019, quien suscribe Ing. Danny Velasco, Director Académico, solicita se valide el perfil profesional para la incorporación de la Mgs. Allianne Chiquinquirá Araujo Pirela para el puesto de Coordinador de Gestión de Bibliotecas.

Del análisis realizado a la hoja de vida de la profesional, la validación de información así como la verificación de cumplimiento de requisitos según lo establecido en el Manual de Descripción Valoración y Clasificación de Puestos Institucional vigente, para ejercer el cargo de Coordinador de Gestión de Biblioteca; se remite el Informe Técnico N° 581-DATH-UNACH-2019 adjunto al Oficio N° 2308-DATH-UNACH-2019.

La máxima autoridad mediante Oficio N° 4132-S.SG-UNACH-2019, autoriza continuar con los trámites legales pertinentes para el proceso de vinculación de la Mgs. Allianne Chiquinquirá Araujo Pirela para el puesto de Coordinador de Gestión de Bibliotecas, previa la emisión de la certificación presupuestaria.

Según Oficio N° 1506-VA-UNACH-19, suscrito por la Vicerrectora Administrativa en el que manifiesta la necesidad de contar con el puesto de Auxiliar de Servicios Generales que al momento es ocupado por el Sr José Ricardo Castillo Parra dentro de la Dirección Administrativa y en base a la necesidad institucional debe ser permanente solicita a la Dirección de Administración de Talento Humano se tome en cuenta este requerimiento para la creación de este puesto de trabajo.

*Que, el Informe Técnico en cuestión, continúa; “...3. **ANÁLISIS TÉCNICO.** En base a la autonomía responsable, que se extiende a los campos administrativos, orgánicos y financieros, de las Universidades y Escuelas Politécnicas determinados en la Constitución de la República del Ecuador y en base al principio de legalidad; la Universidad Nacional de Chimborazo, una vez que ha ejecutado los procesos técnico-jurídico, sobre su reestructuración organizacional, y contando con los instrumentos normativos aprobados por el organismo colegiado superior, dispuso a las dependencias correspondientes efectuar los estudios que garanticen la correcta aplicación e*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

implementación de la nueva estructura, es así, que la Dirección de Administración del Talento Humano, planificó para el ejercicio fiscal 2019, la creación de partidas de las necesidades que pasaron a ser permanentes, en cumplimiento de las condicionantes determinadas en el art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, así como, las necesidades que de acuerdo a la nueva estructura deben ser creadas, para ser ocupadas mediante el proceso de mérito y oposición determinado en el art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia del art. 65 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Para lo cual, en cumplimiento de las normas expuestas y con la finalidad de iniciar el proceso de creación ha sido necesario coordinar acciones con las dependencias correspondientes, que permitan justificar el cumplimiento de los requisitos previa creación de la siguiente manera:

3.1. Determinación de la Necesidad

La Dirección de Administración de Talento Humano, en cumplimiento del Estatuto y la Planificación de Talento Humano, en coordinación con todas las unidades orgánicas institucionales, procedió a ejecutar talleres permitiendo obtener información sobre el portafolio de productos y/ o servicios que generan los procesos de cada dependencia, así como, las actividades y responsabilidades de cada cargo, procesos que permitió obtener el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y la actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos de la Universidad Nacional de Chimborazo, en base a los cuales se establecieron las verdaderas necesidades institucionales determinadas como permanentes y las creaciones en base a la nueva estructura organizacional. Las cuales han sido planificadas para ejecución del proceso constitucional de mérito y oposición.

3.2. Obligatoriedad legal:

En cumplimiento de lo que determina el art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador, para ingresar a la carrera pública se debe agotar el concurso de mérito y oposición en la forma que determine la Ley. En virtud de lo cual, el art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, inciso décimo primero determina como condicionante la temporalidad para que un cargo pase a ser permanente, señalando: “es permanente cuando se ha mantenido un año de contratación ocasional a la misma persona o se contrate a otra, bajo esta modalidad, para suplir la misma necesidad”, cumplida esta condición se realizará las gestiones necesarias para la creación del puesto e inicio de concurso de mérito y oposición bajo las directrices emitidas por el Ministerio de Trabajo en norma emitida para el efecto.

Adicionalmente señala el mismo artículo que el incumplimiento de esta disposición será sujeto de sanción; por lo tanto, existe la obligatoriedad de ejecutar el proceso de mérito y oposición de los puestos que han cumplido con la condicionante expuesta, y en consideración que en la actualidad ya se cuenta con la instrumentación jurídica que es necesaria para el inicio de proceso y que justifica ante el Ministerio de Trabajo.

3.3. Naturaleza del cargo:

Los cargos a ser creados tienen naturaleza permanente, puestos que están orientados a generar productos y servicios dentro de los procesos institucionales, por tal motivo, al constituirse una necesidad institucional permanente, los mismos deberán ser llenados por nombramientos definitivos mediante concursos públicos de merecimientos y oposición, previo al cumplimiento de los requisitos y procesos legales correspondientes en los casos de puestos de carrera y en lo referente a los puestos del Nivel Jerárquico Superior serán ocupados en base a la figura de libre nombramiento y remoción .

a. Facultad Potestativa para crear el puesto:

Conforme el artículo 57 inciso segundo de la Ley Orgánica de Servicio Público esta Universidad se exceptúa del procedimiento de rigor para la creación de puestos, debiendo ser el máximo organismo de Gobierno, en este caso el Consejo Universitario que con base en el presente informe y la certificación de recursos disponibles sea la instancia que autorice la creación de los cargos.

b. Análisis técnico de los puestos:

Los perfiles de los cargos a ser creados se encuentran contemplados dentro del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la UNACH vigente, los mismos que se acompaña en el presente informe técnico y que constan con aspectos analíticos, descriptivos, valorativos, clasificatorios y estructurales del puesto...”.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Que, el citado informe técnico emitido por la Dirección de Administración del Talento Humano, continúa señalando:

“...La Dirección de Administración del Talento Humano, con base a la normativa legal vigente y al requerimiento de Rectorado, realiza el análisis de los puestos de los servidores que están próximos a considerarse como necesidad permanente al cumplirse el tiempo máximo de contratación bajo la modalidad de servicios ocasionales establecido en Ley Orgánica de Servicio Público, detallando lo siguiente:

MATRIZ DE CREACIÓN DE PUESTOS

Nº Puestos	Denominación del Puesto	Grupo Ocupacional	Grado/ Nivel	RMU	Unidad Requirente	JUSTIFICACIÓN
1	Coordinador de Gestión de Bibliotecas	Nivel Directivo 2	F/S	2.600,00	Dirección Académica	Necesidad institucional que pasó a ser permanente, ejecutará y colaborará con la dirección, planificación y control de la ejecución todos los procesos inherentes a la gestión de biblioteca institucional, orientada al servicio de la Comunidad Universitaria y cumpliendo con los estándares de la Educación Superior.
1	Secretaria	Servidor Universitario Administrativo	2	733,00	Secretaria General	Necesidad institucional que pasó a ser permanente, apoyará en las labores de secretaría para contribuir al funcionamiento de la unidad administrativa.
1	Auxiliar de Servicios Generales- Conserje	Servidor Universitario de Servicios	1	527,00	Dirección Administrativa	Necesidad institucional que pasó a ser permanente, ejecutará actividades de servicios generales, conserjería y de mensajería interna y externa.
1	Auxiliar de Servicios Generales- Conserje	Servidor Universitario de Servicios	1	527,00	Dirección Administrativa	
1	Auxiliar de Servicios Generales- Conserje	Servidor Universitario de Servicios	1	527,00	Dirección Administrativa	
1	Auxiliar de Servicios Generales- Conserje	Servidor Universitario de Servicios	1	527,00	Dirección Administrativa	

De acuerdo lo que establece el Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, respecto a que las necesidades institucionales pasan a ser permanentes cuando luego de un año de contratación ocasional se mantenga a la misma persona o se contrate a otra, bajo esta modalidad, para suplir la misma necesidad, en la respectiva institución pública; por lo que solicita a las Unidades correspondientes, justifiquen la necesidad permanente, además es importante señalar que previo a la creación de puestos, estos deben estar definidos en el Manual de Puestos con la siguiente denominación, Coordinador de Gestión de Biblioteca, Secretaria y Auxiliar de Servicios Generales, así de este manera seguir el proceso para la creación de partidas y la necesidad de convocar a Concurso de Méritos y Posición para cubrir estas vacantes.

La Dirección de Administración del Talento Humano, con base a la normativa legal vigente y a los requerimientos de la Dirección Académica, previa autorización de la máxima autoridad se realiza el respectivo alcance al Informe Técnico de Procedibilidad N° 577-UNACH-DATH para la creación de puestos, remitido mediante oficio N° 2191-UNACH-DATH-2019, luego de haber recibido los pedidos y justificaciones correspondientes para generar la necesidad permanente de los puestos mencionados, se emite el presente Informe Técnico de Procedibilidad, habiendo cuenta de que existen los recursos económicos pertinentes según las cuantificaciones y la respectiva Partida Presupuestaria.

En razón de que los puestos detallados son considerados indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados en la Unidad y en la Institución, se considera procedente solicitar la creación de puestos previo a concursos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

a llenar la vacante mediante el respectivo Concurso de Méritos y Oposición, habiendo de cuenta debiendo la Dirección de Planificación, Coordinación de Nómina y Remuneración y la Dirección de Administración del Talento Humano, ha realizado los trámites correspondientes para la emisión de la certificación presupuestaria de los puestos señalados, y se cuenta con los recursos económicos para iniciar con la respectiva planificación del Concurso de Méritos y Oposición

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Nº Puestos	Denominación del Puesto	Grupo Ocupacional	Grado/ Nivel	RMU	Unidad Requirente	Certificación Presupuestaria
1	Coordinador de Gestión de Bibliotecas	Nivel Directivo 2	F/S	2.600,00	Dirección Académica	Nº 176-DP-2019-UNACH-RGA-02.01.01
1	Secretaria	Servidor Universitario Administrativo	2	733,00	Secretaria General	Nº 180--DP-2019-UNACH-RGA-02.01.01
1	Auxiliar de Servicios Generales- Conserje	Servidor Universitario de Servicios	1	527,00	Dirección Administrativa	
1	Auxiliar de Servicios Generales- Conserje	Servidor Universitario de Servicios	1	527,00	Dirección Administrativa	
1	Auxiliar de Servicios Generales- Conserje	Servidor Universitario de Servicios	1	527,00	Dirección Administrativa	
1	Auxiliar de Servicios Generales- Conserje	Servidor Universitario de Servicios	1	527,00	Dirección Administrativa	

Que, finalmente el informe técnico aludido, concluye, señalando:

4. CONCLUSIÓN. -

El presente informe técnico se realiza en base a los antecedentes expuestos y la base legal citada; además se cuenta con la certificación presupuestaria que garantiza la disponibilidad de los recursos para cubrir estas necesidades institucionales de personal; por lo tanto, esta dependencia con la finalidad de impulsar la consecución de los fines y objetivos institucionales, la estabilidad laboral de los servidores públicos y el mejoramiento continuo de la calidad del servicio público en la Universidad Nacional de Chimborazo, sugiere iniciar el proceso de creación de puestos, tomando en consideración que las necesidades expuestas han cumplido con la condición determinada en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público; para lo cual, solicito a usted muy comedidamente se sirva poner en consideración del Consejo Universitario el presente informe técnico, a fin de que sea éste Órgano Colegiado quien autorice la creación de los puestos, y en caso de contar con la aprobación, se disponga :

1) se proceda a la creación de éstas partidas conforme la propuesta contenida en el presente informe; 2) Disponer a la Coordinación de Nómina y Remuneraciones, la creación de partidas, mediante reforma web en el sistema SPRYN del Ministerio de Finanzas; 3) una vez que se cuente con las partidas creadas, autorizar a la Dirección de Administración del Talento Humano se proceda a realizar la Planificación de los concursos de méritos y oposición; y todos los pasos previos para el efecto; y subir a la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo; 4) Otorgar nombramientos provisionales necesarios para cubrir los puestos que serán objeto de los concursos de méritos y oposición por la autoridad nominadora.

1. RECOMENDACIONES. -

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

5.1. Que se eleve a conocimiento y aprobación del Consejo Universitario en cumplimiento de lo que dispone el Art. 35 Numeral 14 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo y la excepcionalidad establecida en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público (...).

Por todo lo expresado, de conformidad con la normativa enunciada y con sustento en el informe técnico emitido por la Dirección de Administración de Talento Humano, el Consejo Universitario en uso de las atribuciones determinadas en el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve, aprobar el informe presentado y disponer su aplicación y ejecución, en sujeción a la normativa legal pertinente.

4.- REFORMA AL ESTATUTO DE LA EMPRESA PÚBLICA EP. TEC UNACH.

RESOLUCIÓN No. 0355-CU-15-10-2019:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Gerencia General de la Empresa Pública EP. TEC UNACH, mediante oficio 038-EP-TEC-UNACH-2019, manifiesta: "... Mediante Resolución de Directorio de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Chimborazo No. 003-EP.TEC UNACH-2019, se procedió a incorporar dentro de las actividades económicas de la empresa pública la prestación de servicio de Atención Médica, así como también la prestación de Servicios de Alimentación, mismas que no constan dentro de las actividades descritas en el Art. 5 del Estatuto de la Empresa Pública EP. TEC UNACH. Con este antecedente y conforme los documentos que se adjuntan solicito muy comedidamente la aprobación a la reforma del Estatuto de la Empresa Pública EP. TEC UNACH, incorporando dentro de las actividades puntualizadas en el Art. 5 los siguientes literales..."

Que, la Constitución de la República, en el artículo 225 determina que el Sector Público comprende: 3.- Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, par la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Que, la Carta Magna, en el artículo 315, dice: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, para la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)"

Que, el Art. 355 Ibídem, dispone que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 39 determina: “*Actividades económico productivas en las instituciones de educación superior.- Las actividades económicas, productivas o comerciales que realicen las instituciones de educación superior, que sean ajenas al proceso académico y a la gestión universitaria, no se beneficiarán del régimen de exoneraciones o exenciones tributarias ni de exclusividad en el ejercicio de tales actividades. Los recursos obtenidos de dichas actividades formarán parte del patrimonio de las instituciones...*”.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP); en el artículo 1 prevé: “*ÁMBITO.- Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República...*”.

Que la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en los artículos 2 y 4, respectivamente, establece como objetivo de éstas, el actuar en el cumplimiento de los parámetros de calidad definidos por el Directorio y las regulaciones aplicables con sujeción a criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Así como que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, que son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Que, el inciso segundo del Art. 5 de la LOEP establece que: “*Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento*”.

Que, el artículo 35 del Estatuto de la UNACH, SEÑALA: “*Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: (...) 26. Autorizar la constitución de personas jurídicas distintas e independientes de la Universidad Nacional de Chimborazo, para que realicen actividades económicas, productivas o comerciales de acuerdo a o determinado en la ley; así como aprobar la creación de fuentes complementarias de ingresos...*”.

Que, el Consejo Universitario, mediante Resolución No. 0095-CU-09-04-2019, autorizó la creación de la EMPRESA PÚBLICA “EP. TEC UNACH” y aprobó su Estatuto.

Por consiguiente, con fundamento en la normativa enunciada, en aplicación de lo estipulado por el artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, en forma unánime, resuelve, aprobar la reforma del artículo 5 del Estatuto de la Empresa Pública EP. TEC UNACH, la misma que consiste en, añádase al artículo 5, los literales siguientes:

1. Oferta de servicios de atención médica, diagnóstico, tratamientos hospitalarios, entre otros.
2. Oferta de servicios de alimentación, tales como: venta de comidas y bebidas, servicio de catering, entre otros.

Se dispone que, efectuada la codificación pertinente, se proceda a la publicación en la Gaceta Universitaria. Institucional.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Siendo las 16h29, el Sr. Rector y Presidente del HCU, procede a clausurar la sesión. La Secretaría se remite a la grabación de la presente sesión, que recoge las deliberaciones y resoluciones tomadas, lo cual constituye parte del expediente respectivo.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL

Agh.